

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. ALIMENTOS No. 202000407

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de la señora LEIDY JOHANA VALERO ALFONSO, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **ALIMENTOS** respecto del niño MATIAS PRIETO VALERO promovida por LEIDY JOHANA VALERO ALFONSO, en su condición de progenitora.

ADELANTAR el proceso por el trámite VERBAL SUMARIO de conformidad con lo normado por el numeral 2º, artículo 390 del código General del Proceso.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado, para que en el término de diez (10) días y por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que la demandante y su apoderado cumplan las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., para la notificación de la demanda al demandado.

NEGAR el decreto el decreto de la medida cautelar solicitada hasta que no se acredite el incumplimiento en el pago de los alimentos a su cargo.

RECONOCER personería al abogado EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME, como apoderado de la señora LEIDY JOHANA VALERO ALFONSO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024

Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co